MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
Capital del Agro

Municipalidad De San Alberto

Adm. CARLOS ALBERTO RAMIREZ LOPEZ
COMITE DE EVALUACION
Teléf. (0677) 20039
E-mail: munisanalberto@gmail.com

San Alberto – Alto Paraná

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

San Alberto, 06 de Marzo del 2017.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para este llamado conforme a la Resolución N° 160 de fecha 02 de Marzo del 2016, integran el Comité de Evaluación el Abogado Luis Gallardo Pereira Asesor Económico, el Secretario General, Edielson L. Pereira y el Asesor Jurídico Abogado Luis Colman, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/17**, para la **¨CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO¨**.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de fecha 01, de Marzo del año 2017, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **EMPRESA RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RUC Nº 4543313-5.**
2- **COPEDEL S.A. RUC Nº 80078517-7.**
3- **METALURGICA M.A. RUC Nº 2515029-4.**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

Edielson Pereira
Secretario General

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en la sección II del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE 1 RCG SERVICIOS	OFERENTE 2 COPEDEL S.A.	OFERENTE 3 METALURGICA M.A.
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	Cumple	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	NO APLICA	Cumple	Cumple
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	NO APLICA	Cumple	Cumple
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple	Cumple
6. Formulario A2, Análisis de costo unitario y desglose de cada uno de los rubros de que se compone la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto de la Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
7. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	**No Cumple**

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente METALURGICA M.A. de Marcos A. Martins presenta su garantía

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

Edielson Pereira
Secretario General

de mantenimiento de oferta por 49 días y no como solicita en el Pliego de Bases y Condiciones en la cláusula N° 13 en donde establece como sigue *"El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de 90 días*; en este sentido Comité de Evaluación considera esta oferta incompleta por no presentar como se requiere en el PBC, tampoco se puede solicitar la rectificación del documento señalado, pues afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC.

Por los motivos expuestos precedentemente, y conforme a lo establecido en los artículos 58° y 60° del Decreto N° 21909/03, se desestima la oferta presentada por la firma METALURGICA M.A. de Marcos A. Martins.

En cuanto a los oferentes **RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DE ROLANDO FLORENTINO CASCO GARCETE y COPEDEL S.A.,** se observa que cumple con la presentación de los documentos sustanciales, y se la selecciona provisoriamente para verificar el cumplimiento de los demás documentos exigido en el PBC, los cuales se detalla a continuación:

DOCUMENTO	RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES	COPEDEL S.A.
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	CUMPLE	CUMPLE
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	CUMPLE	CUMPLE
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	CUMPLE	CUMPLE
5. Copias de servicios y contratos	CUMPLE	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario (C.C.T)	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por el total:

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios por lote de la oferta que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO

Ítem	DESCRIPCION	RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES	COPEDEL S.A.
1	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	77.000.000	70.000.000
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO		77.000.000	70.000.000

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.C.

Edielson Pereira
Secretario General

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la Firma **COPEDEL S.A.., CON RUC Nº 80078517-7,** corresponde a la oferta más baja y ventajosa para la institución.

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, ; **RECOMENDAMOS**, Adjudicar a la Firma la **COPEDEL S.A. con RUC N° 80078517-7,** de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	COPEDEL S.A.
1	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	70.000.000

Total General **Gs. 70.000.000,** (Guaraníes Setenta millones) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GAELARDO P.
ASESOR ECONOMICO

EDIELSON L. PEREIRA
SECRETARIO GENERAL

ABOG. LUIS BASILIO COLMAN
ASESOR JURIDICO